

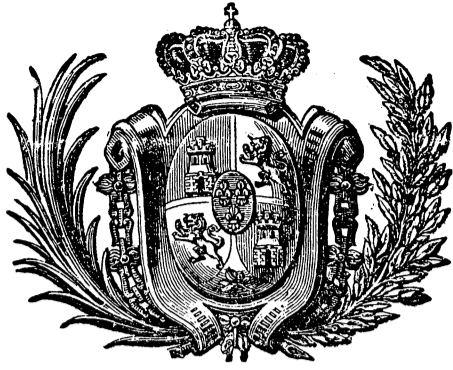
GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1023.

AÑO DE 1837.

MARTES 19 DE SETIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Los extremados apuros del erario nacional, las no menos extremadas necesidades del ejército, que sirvieron de motivo ó pretexto á repetidos y deplorables actos de insubordinacion ó sedicion, y el importante objeto de regularizar la distribucion de los caudales públicos á fin de asegurar especialmente la asistencia debida á los valientes que con las armas defienden la libertad de la patria y el trono de la Reina, inclinaron el ánimo de S. M. á dictar la Real orden de 2 del corriente, por cuyo artículo primero se mandó suspender el pago de las libranzas expedidas con anterioridad al 18 de Agosto último hasta que se mandase realizar por Real orden posterior; pero habiéndose conseguido el fin principal de aquella, entonces, imprescindible disposicion, y hallándose mejorada la situacion del tesoro nacional, y robustecido el crédito del Gobierno con los nuevos recursos que las Cortes se han apresurado á otorgarle para hacer frente á los gastos de la guerra, esta ya el Gobierno en el caso de patentizar la pureza de sus intenciones y buena fe, haciendo cesar la suspension que temporalmente impuso á aquellos documentos de crédito, en el momento que ha dejado de ser indispensable. Al efecto la augusta Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que el citado art. 1.º de la Real orden de 2 del corriente quede sin efecto desde igual dia del próximo mes de Octubre; debiendo en consecuencia los documentos de crédito a que se refiere seguir el curso que se les señaló á su expedicion. De Real orden lo digo á V. SS. para su cumplimiento y circulacion á los intendentes. Dios &c. Madrid 17 de Setiembre de 1837. = Pita. = Sres. directores generales de Rentas.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana con el cuerpo de operaciones de su inmediato mando salió de Carabanchel de arriba el 17 del actual, y fue á pernoctar á Alcalá de Henares para disponerse á marchar al día siguiente sobre los enemigos, que se hallaban en Chiloeches. A las diez de la mañana del 18 llegó el general en jefe á la vista de Guadalajara en ocasion que se estaba defendiendo bizarramente el fuerte, y que los enemigos tenían circunvalada la ciudad, ocupando sus fuerzas parte de la poblacion; pero al avistar las tropas nacionales se retiraron á las alturas del pueblo en que se hallaban el 17.

El general D. Marcelino Oráa pernoctó en Cuenca el 16.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 5 de Agosto.

Fondos públicos. Consolidados, abiertos á 91 siete octavos, y cerrados á 91 tres cuartos. Españoles: deuda activa 20; pasiva 4 siete octavos; diferida 7.

SS. MM. belgas salen de Inglaterra antes de lo que se pensaba y se había anunciado, y deben verificarlo el domingo próximo. El paquebote del Gobierno *Firebrand* ha recibido orden de estar dispuesto el citado dia en Ramsgate para recibir á SS. MM., y trasladarlos al continente.

FRANCIA.

Paris 7 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 110 fr., 85 cént.: 3 idem 73-2). España, deuda activa 20 tres octavos.

Escriben de la Haya con fecha 4 de Setiembre lo que sigue: Antier el baron Mortier, enviado extraordinario y minis-

tro plenipotenciario de Francia cerca de nuestra corte, ha sido recibido por el Rey en audiencia de despedida.

Escriben de Manhein con fecha 2 de Setiembre:

El mariscal Gerard, par de Francia, llegó ayer aquí procedente de Baden; ha continuado su viaje para Maguncia por Aix-la-Chapelle. (*J. de Francfort.*)

Las cantidades siguientes representan el resumen de todas las mudanzas y revoluciones de la propiedad en Francia durante el año de 1835.

El valor de los bienes muebles trasmitidos ha sido:

Por herencia.....	559.572,590 fr.	84 c.
Por donacion.....	283.754,045	31
Por venta.....	407.149,762	70
	1,250.487,406 fr.	85 c.

Ademas de esta suma se han trasmitido por donacion en favor de establecimientos públicos, sobre 3.648,156 fr. 26 c.

Escriben del Cairo (Egipto) con fecha 15 de Julio lo siguiente.

Mr. de W..., viajero frances, procedente de Moka, y el rabí H. Hittel, que venia de las Indias, se encontraron en la primavera última en Dschedda, y continuaron reunidos su camino para el Cairo bajo la proteccion de un genizaro del consúl ingles. Se vieron obligados á detenerse en el puerto de Yambo para tomar algunas municiones. Apenas bajaron á tierra, se les dijo que un judío alemán, que había adoptado hacia cinco dias el islamismo, estaba gravemente enfermo. El rabí, que según algunas señas creyó reconocer en el renegado á un antiguo amigo, se dirigió inmediatamente á su casa, acompañado de Mr. de W... y del genizaro. Encontraron al recién convertido en un estado deplorable. La disenteria le había debilitado de tal modo, que hasta su razon había padecido.

El rabí Hittel, que se dirigia al Cairo, creyó que su amigo encontraría socorros mas útiles en una ciudad grande; en consecuencia tuvo permiso del gobernador para embarcar al renegado con él y Mr. de W...; pero el viento contrario impidió la salida del buque, y entre tanto el estado del enfermo empeoraba conocidamente.

A los cuatro dias de estar el buque detenido en el puerto, habiendo tenido una disputa con el genizaro, se enfureció este y dejó el buque, llevándose consigo un criado árabe al servicio del rabí. Se va á ver la serie de sucesos que produjo esta circunstancia tan insignificante al parecer.

Al dia siguiente, el cadí se dirigió á bordo acompañado de cuatro soldados, é hizo agarrar y conducir á tierra al renegado; mas como el rabí tratase de oponerse á esta violencia, el cadí le acusó de haber envenenado al renegado y robádole sus efectos. Al momento llegaron muchos esclavos y oficiales del gobernador que intimaron á los viajeros la orden de dejar registrar sus efectos. Todos se sometieron á este exámen. Cuando se pasó al reconocimiento del equipage del rabí se halló nn *chal* que suponian corresponder al renegado: indignado el rabí de aquella acusacion, cerró su cofre y declaró que se oponia á que se llevase adelante el reconocimiento. Se dió cuenta de esto al gobernador, y aquella misma tarde, habiendo vuelto á bordo sus enviados, acompañados del criado árabe que la vispera había dejado el navio con el genizaro, abrieron á la fuerza los cofres en que se hallaban las mercaderías del rabí, y por la declaracion del criado se apoderaron de todas como procedentes de robo.

Mr. de W..., que sabia que estos efectos eran propiedad legitima del rabí, en cuyas manos los había visto en Dschedda, quiso pasar á casa del gobernador para hacerle ver la inocencia de su amigo. Cuando llegó á ella, halló al gobernador examinando con ansia las ricas telas que le presentaban. Mr. de W... reprodujo su testimonio; pero el gobernador declaró que era culpable de envenenamiento ó asesinato; que evidentemente había robado aquellos géneros, y que desde luego debian ser confiscados. Replicó Mr. de W... que conocia aquellos géneros como correspondientes legitimamente al rabí; que el Alcorán exigia por otra parte dos testigos para que se pudiese juzgar á un hombre como culpable; y que en fin el rabí, como súbdito del Rey de Hannover, no podia ser juzgado sino en el Cairo, en presencia del consúl de su nacion.

Contestó el gobernador, despues de un momento de silencio, que el testimonio de Mr. de W... no podia ser válido siendo cómplice del rabí, y tanto mas sospechoso, cuanto que tomaba el partido de un judío, á quien debía mirar según su religion como á enemigo suyo.

Como insistiese Mr. de W..., lo amenazó el gobernador con una bastonada; pero lejos de dejarse intimidar Mr. de W..., contestó con firmeza, «que el mismo Mehemet-Ali no se atreveria á dar de palos á un franco, y que uno de sus esclavos debía reflexionar detenidamente antes de cometer semejante atentado.»

No pudiendo Mr. de W... obtener justicia para su amigo, salió en fin.

Supo al dia siguiente que el renegado había muerto, y caí al mismo tiempo vinieron á arrestarlo y conducirlo á la cárcel, donde halló al rabí. Les pusieron al cuello una pesada cadena de hierro que tenia clavada en la pared una de sus extremidades. El calabozo en que se hallaban estaba cubierto con algunos puñados de paja podrida: había en él una humedad y al mismo tiempo un calor insoportables; y los infelices prisioneros, devorados dia y noche por la miseria, no podian gozar un momento de reposo, ni tenían para sustentarse mas que los malos alimentos que se proporcionaban dando á su guarda el poco dinero que les había dejado la avaricia del gobernador. No tardaron sus cuerpos en hallarse cubiertos de úlceras, y su cuello lastimado por el roce y peso de la cadena.

Había el gobernador prohibido severamente que se les permitiese escribir ninguna carta, de manera que estos infelices se veian privados del único medio que podian tener de poner fin á sus tormentos, haciendo conocer su posicion á los consules de su nacion en el Cairo, ó á algun otro franco de crédito. En fin, despues de muchas tentativas consiguieron seducir á un viejo turco, quien mediante ciertas monedas les proporcionó medios de escribir: de esta manera hicieron llegar cartas al consúl francés del Cairo, al doctor Chedufau, médico en jefe del ejército egipcio, y á Mr. Neubeauer, farmacéutico del estado mayor en Dschedda. Mr. Chedufau se dirigió desde luego á Hurschud-baja, que ordenó al gobernador que enviase inmediatamente los dos francos al Cairo. Contestó falsamente el gobernador que los había hecho embarcar hacia seis dias. No recibiendo los presos ninguna noticia principiaron á desesperar de su suerte, y siéndoles ya insoportables sus padecimientos desearon la muerte, que era lo único que podia poner un término á sus males.

Una mañana en fin, á los 42 dias de su cautividad, entró en su calabozo un sargento de tropas regulares y les anunció la visita del doctor Chedufau. Mr. de W... y el rabí no daban crédito á sus oídos cuando en efecto pareció el doctor Chedufau acompañado de un ayudante de Hurschud-baja.

La atmósfera inficionada que reinaba en la prison, el aspecto verdaderamente horrible de los infelices cautivos, que parecian esqueletos ambulantes, asombraron al doctor y á su guía. Los dos prisioneros, incapaces de soportar el sentimiento de alegría que les causaba su repentina libertad, estaban de rodillas y lloraban, extendiendo sus brazos descarnados hacia sus libertadores. En el mismo instante fueron sacados de su infestado calabozo, y bien pronto un régimen conveniente á su situacion los puso en estado de ser trasportados al Cairo, donde fueron casi inmediatamente puestos en libertad.

El consúl frances, por interes de Mr. de W... y el consúl ingles por el del rabí Hittel, dirigieron una nota al Gobierno egipcio para obtener satisfaccion. Pidieron primero que el gobernador, el genizaro y el criado fuesen castigados ejemplarmente; segundo que se indemnizase en dinero á Mr. de W... y al rabí.

Mehemet-Ali hizo responder que ya había dado orden á Hurschud-baja de hacer arrestar al gobernador de Yambo y de enviarlo al Cairo; y que á su llegada arreglaría las indemnizaciones debidas á los dos viajeros. (*Gazette des Tribunaux.*)

En el *Diario de Roma* se lee lo que sigue:

El cardenal Odescalchi, obispo de Sabina, archipreste de la basilica liberiana, y vicario general de S. S., ha hecho publicar el 22 el aviso siguiente:

Se previene á los fieles que por orden de S. S. se van á exponer á la veneracion pública las reliquias que se designan á continuacion:

Las cabezas de los Santos apóstoles Pedro y Pablo, en la basilica de Letran.

El Santo rostro y el dedo del príncipe de los apóstoles, en la basilica del Vaticano.

El cuerpo del gran Pontífice S. Pio v, en la basilica liberiana.

El Santísimo madero de la cruz, la inscripcion de la cruz y la Santa espina, en la iglesia Santa Cruz en Jerusalem.

La columna de los azotes, en la iglesia de Santa Práxedes.

El Santísimo crucifijo, en S. Lorenzo y S. Dámaso, y en S. Marcelo.

Las Santas sillas de los Santos apóstoles Pedro y Pablo, en S. Pedro Advíncula.

El brazo de S. Roque, en su iglesia en Ripetta.

El brazo de S. Francisco Javier, en la iglesia de Jesus.

Los restos de los Santos huesos de S. Sebastian, en S. Andrés della valle.

Como tambien las mas célebres y milagrosas imágenes de la Santísima Virgen.

El aviso añade en seguida que S. S. concede por cada visita indulgencia plenaria; pero invita al pueblo á que no continúe con las procesiones en que brillaban su fe y su piedad, por haber demostrado la experiencia que estas reuniones son perjudiciales, y en el caso de que se saquen algunas, prohíbe expresamente que se lleven los pies desnudos.

El colegio comercial de Suecia acaba de declarar sospechosos los puertos de Italia donde reina el cólera, y ha decidido en consecuencia que sus procedencias se sometan á una cuarentena al llegar á los puertos de Suecia. (*J. de Francfort.*)

Ciudad-Real 11 de Setiembre.

El comandante general Albuin salió ayer de esta por orden del Gobierno en direccion de Tembleque, á consecuencia de haberse presentado sobre el Tajo la faccion acaudillada por el Pretendiente. Se ha llevado toda la fuerza, dejando una corta guarnicion, y será muy sensible que no vuelva inmediatamente en persecucion de los facciosos de la provincia, á quienes ya han empezado á conocer y á escarmentar. Antes de su salida celebró sesion extraordinaria la diputacion provincial, y se acordó en ella defenderse hasta lo último, considerando la alarma que causan en los pueblos las autoridades cuando les abandonan.

No ha llegado todavía el gefe político D. Matias Guerra, y ya está para espirar el término designado á los empleados de su orden para encargarse del despacho. En las circunstancias actuales es cuando se desea mas que las autoridades desempeñen al frente de sus conciudadanos los cargos que siempre en ellas son mas graves. (Eco del C.)

Zaragoza 12 de Setiembre.

Capitanía general de Aragon.—Plana mayor.—Seccion central.—El brigadier segundo cabo de este reino acaba de recibir por extraordinario del cónsul de España en Bayona con fecha 9 del actual la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.—Muy señor mio: Al Excmo. Sr. Presidente secretario de Estado, con fecha de hoy digo lo siguiente.—Excelentísimo Sr.—Muy señores míos: Tengo el honor de informar á V. E. que el bizarro general O'Donnell, encargado del mando del cuerpo de ejército de Guipúzcoa, hizo movimiento ayer mañana sobre Andoain con toda la fuerza disponible que tenia de unos 63 hombres. Rompió la marcha desde los acantonamientos de la línea de Hernani en tres columnas paralelas, é iban con tal orden y disciplina, que parecia, no una operacion de ataque sobre el enemigo, sino un ejercicio de gran parada: á c. o de las ocho, despejada la densa niebla con que amaneció, atacó al enemigo en sus ventajosas posiciones de las alturas de Urmeta, que protegidas por varios caseríos, se empeñaron en defender. A la media hora las bayonetas de nuestros valientes dominaban aquellas alturas, obligándole al enemigo á retirarse con pérdida y en de orden.

Nuestras columnas continuaron la persecucion con buen suceso. Un hacendado de Andoain que presencié este primer encuentro, me lo acaba de referir, y segun él, llegaría el señor general O'Donnell á Tolosa; lo habrá conseguido, pues no cree que los cinco batallones enemigos que en su concepto se le oponen harán gran resistencia. Todos nuestros soldados, dice esta persona respetable, iban si bien con mucha disciplina y orden, manifestando al mismo tiempo muchas ganas y deseos de batirse. Los vió tan contentos como si fueran á una romería. Me parece que el objeto presente de nuestro jóven general será el de adelantar su línea á Andoain, que le ofrecerá indudablemente mayores ventajas que la de Hernani para base de sus operaciones sucesivas.

En la parte de Pamplona no hay novedad particular. No dudo que á estas horas se han arreglado todas las desavenencias. El veterano general y honrado navarro Cabrera parece ha llamado como árbitro y se encarga provisionalmente del mando de todas las fuerzas.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

El capitán de la compañía de cazadores del segundo batallón de Milicia nacional de esta capital desde Mediana en oficio de este dia dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Con arreglo á las instrucciones de V. E., salí ayer tarde de esta capital con la columna compuesta de 60 cazadores del segundo batallón de la Milicia nacional de la misma con los tenientes D. Pablo Gainza, D. Lorenzo Marchiandiarena y el subteniente D. José Gombao, 22 individuos, del 5.º de línea y un sargento y 6 lanceros navarros de los incorporados á las filas de la libertad. Despues de una marcha penosa de toda la noche, y de haber reconocido los pueblos del Burgo, Fuentes y cuantas parideras hay en sus inmediaciones, he llegado á esta villa á las ocho de la mañana rodeando mas de dos horas, por parecerme así mas conveniente para el objeto, donde he tenido el gusto de encontrar al cabecilla Leon Castillo, de la Puebla de Albortón, que con cuatro de su gavilla estaba exigiendo raciones. En el momento que fueron divisados se rompió el fuego por ambas partes, y cargó la caballería con la mayor bizarría, siendo el resultado haber quedado tres de ellos muertos en el campo, un prisionero herido en nuestro poder, que segun ha confesado es desertor del 5.º de línea, al que no he pasado por las armas por parecerme mas conveniente conducirlo á esa; además 5 caballos, dos lanzas, un sable, una espada, dos trabucos y varios efectos, quedándonos el sentimiento de no poder capturar al cabecilla, que herido de lanza ha debido su salvacion á la velocidad de su caballo, el que ha sido perseguido por mas de una hora por el sargento navarro Francisco Recalde, no habiendo tenido por nuestra parte pérdida alguna. Omiso recomendar á ningun individuo en particular, pues todos han cumplido exactamente con su deber y han correspondido á mi confianza.

El gobernador de Daroca con fecha de ayer, da parte de que el coronel D. Baltasar de Torres, viniendo con la columna de su mando desde Teruel á aquella ciudad, tuvo noticia una hora antes de llegar á Santa Eulalia, de que una pequeña partida de facciosos de infantería se hallaba dentro del pueblo exigiendo raciones, y aunque se pusieron en precipitada fuga luego que divisaron la descubierta de caballería, dispuso reforzar esta, y que á las órdenes del comandante del batallón de Milicia nacional del rio Giloca D. Pedro Mateo Gilbert los persiguiese, y despues de una legua larga fueron alcanzados, acuchillados y muertos á pesar de su tenaz resistencia, cogiéndoles cinco fusiles completos é igual número de cananas. Elogia el bizarro comportamiento del comandante Gilbert que se ofreció voluntariamente á este servicio, el cabo primero Mariano Sanchez y los soldados Tomas Esparza, Rafael Arqueda, Juan Rancon y Agustín de Lama, del escuadrón de lanceros voluntarios de este reino, los cuales con el mayor ardor y entusiasmo dieron fin á unos hijos espúreos de la patria que causaban toda suerte de vejaciones en los pueblos pacíficos por donde pasaban.

Todo lo que de orden del Sr. brigadier segundo cabo se ha

ce saber al publico para satisfaccion de los leales habitantes de esta capital, su guarnicion y benemérita Milicia nacional. Zaragoza 11 de Setiembre de 1857.—El coronel gefe de P. M.—José María de Cistué. (D. de Z.)

Búrgos 12 de Setiembre.

En esta estamos sin ningun cuidado, aun cuando atacasen todas las facciones reunidas, pues el comandante general ha tomado muy buenas disposiciones, y tenemos además 600 movilizadas y el primer batallón del regimiento de la guardia provincial que consta de mas de 700 plazas, con buenos gefes y en un estado completo de subordinacion.

Se han ido las tropas que operaban contra la faccion, y esperamos cinco batallones que han desembarcado en Santander, los cuales deberán venir á la Sierra. (Estafeta.)

Las disposiciones y alocucion que las sirven de base tomadas por el comandante general son las siguientes:

Burgaleses: La faccion rebelde sigue profanando vuestra provincia con su execrable planta. Mas no la temais, porque si cometiese la temeridad de querer invadir vuestros hogares, estos hogares cuya proteccion y defensa se me ha confiado, yo os prometo escarmentarla de una manera ejemplar. Viveres, municiones, imponente artillería, y mas que suficientes bayonetas tenemos á nuestra disposicion. Todo para el combate está preparado, y podeis contar de seguro con la victoria, si en el caso de aproximarse á vuestros muros esa feroz banda de hombres perdidos é inmorales os mostrais dignos hijos del Cid. ¿Permitiriais que fueran robadas vuestras casas, atropelladas brutalmente vuestras esposas é hijas, y vosotros mismos atados ignominiosamente al carro del triunfo de vuestros opresores? Mengua fuera del denuedo castellano, y afrenta de cuantos hemos jurado sostener á todo trance la causa de Isabel II, que es la de nuestros propios intereses.

Convencidos de la suerte horrorosa que han sufrido las poblaciones numerosas que han tenido la imprudente debilidad de no rechazar á esos vándalos que llevan la sangrienta bandera del Pretendiente, tengo una seguridad de que para defender la poblacion me prestareis el mas decidido apoyo, y que desplegaréis un valor imponente á nuestros enemigos. Pero por si hubiese alguno tan pusilánime ó malévolos que tratase de introducir el desaliento ó no contribuir á la defensa como es de su obligacion, creo de mi deber publicar el siguiente bando:

Artículo 1.º Todo militar ó Miliciano nacional que á la media hora de dada la señal de alarma, que será un cañonazo, no se presentase armado en el puesto que se le tiene designado, ó en el huerto del Rey al gefe de reserva, si no se le hubiese hecho aquella designacion, será pasado por las armas inmediatamente sin otro requisito que averiguar rápida y verbalmente la identidad de la persona.

Art. 2.º La misma pena de muerte y con igual celeridad sufrirá toda persona de cualquiera clase, condicion, ó categoría que sea, que proponga la capitulacion con el enemigo, ó trate con sus discursos, comunicacion de noticias, ó exageracion del peligro de inclinar á ella los ánimos.

Art. 3.º Tambien será fusilado en el acto todo paisano que á la media hora de dada la señal de alarma se encuentre por las calles ó asomado á los balcones ó ventanas. Se exceptúan de esta medida todas las personas de la casa á que pertenezcan los que hayan tomado las armas en defensa de la poblacion, las cuales podrán transitar libremente por dentro de esta.

Art. 4.º Todo robo que se cometa desde el momento de dada la señal de alarma, con tal que pase su valor de 20 rs., será castigado con pena de muerte.

Art. 5.º Igual suerte sufrirá el dueño de la habitacion que no teniendo alguno de su familia con las armas en la mano para la defensa de la poblacion, incurra en la falta de no cerrar la puerta de la calle en el momento que se dé la señal de alarma.

Art. 6.º Si esta fuere de noche, iluminarán sus ventanas y balcones todos los habitantes de esta ciudad, bajo las penas mas severas que rápidamente impondrá y hará ejecutar el consejo de guerra permanente.

Burgaleses: no hay remedio, es preciso morir perdiendo palmo á palmo las calles, si necesario fuere, antes que sucumbir cobarde é ignominiosamente al duro yugo de la faccion rebelde. Vuestro comandante general así lo ha jurado por su parte, y combatiendo á vuestro lado le vereis que no economiza su vida para salvar la vuestra y la de vuestras esposas é hijos.—Laureano Sanz. (E. del C.)

Albacete 12 de Setiembre.

Amenazada esta capital con fuerzas considerables capitaneadas por el Pretendiente en persona, é invadida la provincia con parte de ellas por el pueblo de Tarazona el dia 5 del actual, fueron convocadas en junta todas las autoridades con objeto de acordar las medidas mas acertadas y previsoras en favor de la seguridad y proteccion comun de esta capital y su provincia. Pronunciado el movimiento del enemigo sobre esta poblacion, segun los últimos partes que se recibieron, se acordó unánimemente trasladar los efectos de las oficinas y dependencias del servicio nacional al castillo de las Peñas de San Pedro, como se verificó en la mañana del 4, empero continuando constantemente á la vista de esta poblacion las autoridades, de quienes puede decirse por tanto que en la realidad no la desampararon. Suspendida la marcha del enemigo en esta direccion, libre Tarazona de las hordas enemigas, y habiendo tomado estas el camino de Iniesta, Minglanilla y otros pueblos de la provincia de Cuenca, desaparecieron los fundados recelos que hacian temer por Albacete, donde subsisten las autoridades dando evasion y desempeño á los diferentes ramos de sus atribuciones, sin que hasta este momento haya vuelto á ocurrir ningun incidente alarmante, tanto que ha tenido principio en 9 del corriente la apertura de la feria anual segun costumbre.

El enemigo continúa su movimiento por la provincia de Cuenca, ocupando segun las últimas noticias los pueblos de Valverde, Campillo de Alto-Buey, Motilla del Palancar, y otros en direccion de Belmonte; de consiguiente, la distancia que los separa de los límites de esta provincia ofrece por ahora la probabilidad de no correr instantáneo riesgo; tanto mas que segun el tiempo trascurrido, y las noticias extrajudiciales obtenidas, nuestras tropas deben ya estar sobre el enemigo, amenazado su flanco derecho por la ciudad de Cuenca, y tal vez la retaguardia de su línea.

Es en extremo grato poder anunciar á los pueblos de la provincia que á pesar de la alarmante perspectiva que se ofrecia á esta capital, y de la vecina crisis que la amenazaba, el orden público, el respeto á la ley y á las autoridades no ha sido incierto un solo instante, acreditando los ciudadanos todas las buenas cualidades que les adornan, aun en medio del conflicto causado por las imprescindibles agitaciones que en tales circunstancias causa siempre la ansiedad. (B. O. de Albacete.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. SEOANE.

Sesion del dia 18 de Setiembre.

RESUMEN. Expedientes y dictámenes particulares.—Concluye la discusion del dictamen de la comision de Guerra sobre supresion de los coroneles de milicias provinciales: vuelve á la comision.—Continúa la discusion sobre modificacion de la ley de libertad de Imprenta.—Expedientes.

Se abrió á las doce y tres cuartos, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron varios expedientes que pasaron á las respectivas comisiones.

Se leyó por segunda vez la siguiente proposicion del Sr. Lasaña.

(Véase el artículo de Madrid.)

Admitida á discusion paso á la comision de Milicia nacional.

Se leyó asimismo la siguiente del Sr. Burriel.

(Véase el artículo de Madrid.)

Despues de apoyarla su autor se admitió á discusion, y pasó con urgencia á la comision de Guerra.

Se leyeron y aprobaron sin discusion varios dictámenes.

Se leyó una proposicion del Sr. Gomez Becerra pidiendo que los cuerpos de milicias provinciales se consideren como del ejército.

Su autor la apoyó en un breve discurso manifestando que estos cuerpos hacia tres años que estan prestando los mismos servicios que los del ejército, y que aun su reemplazo en el dia ya no se hace anteriormente, pues el año pasado lo fueron con la quinta de 500 hombres, y el anterior con la de 1000; y que pues eran tan beneméritos como los del ejército, debian ser iguales á ellos, y que no se podia oponer á esta medida el agravio que en el escalafon general de ascensos se pudiera hacer á los oficiales del ejército, pues si se le aumentaban 1700 oficiales, tambien recibia un aumento de 43 batallones; y por último, presentó la monstruosidad con que se forman estos cuerpos, habiendo provincia que elige 9 Diputados por el número de su poblacion que no tiene mas de un batallón, al paso que otras que no eligen mas que 6 tienen dos.

Se declaró primera lectura.

Igualmente lo fue declarada otra del Sr. Lasaña sobre medidas para que se autorice á las diputaciones provinciales para la formacion de partidas volantes en persecucion de facciosos.

Se dió cuenta de otra del Sr. Moure, para que las Cortes discutan con preferencia á cualquiera otro asunto que no sea concerniente á la Guerra y Hacienda, y despues del arreglo del clero, la ordenanza de reemplazos que está sobre la mesa.

El Sr. Moure apoyó en pocas palabras su proposicion, fundándose en que era necesario rigiese desde Enero próximo, y que no los quedaba tiempo suficiente de discutiría á las Cortes venideras para aquella época; y despues de una ligera discusion la retiró S. S. á propuesta del Sr. Sancho.

Se leyó otra del Sr. Calderon de la Barca, para que el Gobierno presente los documentos justificativos del producto é inversion de los bienes secuestrados á los que se marcharon con D. Carlos.

Su autor la apoyó diciendo que tenia noticias positivas de la diputacion provincial de esta provincia, de que en su poder no habia entrado un solo maravedí de esta procedencia, estando acordado por las Cortes que el producto de sus rentas fuese para atender la diputacion á sus obligaciones, por lo cual queria la presentacion de estos documentos justificativos para ver si el Gobierno ha faltado á su obligacion, no cumpliendo con el decreto de 17 de Diciembre.

Las Cortes declararon esta proposicion comprendida en el artículo del reglamento, y la aprobaron sin discusion.

Se leyó y señaló para su discusion el dia 22 del corriente un proyecto de ley presentado en virtud de una proposicion del Sr. Ossa sobre el juramento que deben prestar á la Constitucion de 1837 los empleados en países extranjeros.

El Sr. VICEPRESIDENTE anunció que continuaba la discusion que quedó ayer pendiente sobre los grados de coronel y teniente coronel de provinciales.

El Sr. GOMEZ BECERRA pidió que se suspendiera esta discusion hasta que se informara sobre su proposicion.

El Sr. SANCHO se opuso á esta proposicion diciendo que aunque se declararan cuerpos del ejército los de milicias provinciales, vendria á tener que formarse en regimientos para tener coroneles y tenientes coroneles.

El Sr. Gomez Becerra retiró su proposicion.

Continúa la discusion sobre el dictamen relativo á suprimir las plazas de coroneles de milicias provinciales.

El Sr. SANCHO: Ayer se sacó, á mi modo de ver, la cuestion de su quicio, pues el Sr. Moure atacó mas bien la propuesta del Gobierno que el dictamen de la comision, que es lo que debemos discutir. La comision, si bien se inclina á que se admita la propuesta del Gobierno, no lo dice terminantemente, y solo se limita á declarar que al Gobierno pertenece la solucion de este punto. (Leyó el dictamen.) Yo por el contrario digo que pertenece á las Cortes, y hubiera deseado que la comision no hubiese puesto algunas de las razones en que se habrá fundado para expresar su opinion. Pero como no lo hace, he procurado examinar en qué artículos de la Constitucion puede fundarse, y hallo que de dos que pudieran citarse, ninguno es aplicable al caso presente. En efecto, basta leer los párrafos 1.º y 5.º del art. 47 para convencerse que no son aplicables. (Leyó el art. 47.) No lo es el 1.º, porque en él no se da al Gobierno la facultad de dar reglamentos sino para la ejecucion de las leyes: luego ha de haber ley anterior á que se refiere el reglamento: tampoco lo es el 5.º, porque el disponer de la fuerza armada, expresamente se dice en él que sea distribuyéndola como mas convenga.

Ni uno ni otro se hace en este caso, sino que se suprime una clase entera en el ramo de ejército, cual son las milicias provinciales; y no se diga que en la Constitucion de 1812 se restringia esta facultad, y en la reformada actual no, por cuanto ambas disposiciones citadas estan copiadas literalmente en la actual de la anterior. En esta, la de 1812, habia un artículo expreso en que las Cortes tenian como facultad propia exclusiva de ellas la de formar las ordenanzas del ejército y armada; y esto se interpretó siempre, y no entrará ahora en sí mal ó bien, como todas las demas facultades exclusivas; es decir, que se entendia que lo que hacian las Cortes en uso de estas facultades no necesitaba de sancion Real, y al tratar en la reforma de este punto, de cuatro artículos que se propusieron, el 1.º quedó aprobado en los términos que ya he leído, y el 3.º y 4.º fueron aprobados y refundidos en uno solo, que es el segundo que he leído. (Leyó estos artículos del proyecto.) El segundo propuesto que decía: «Las ordenanzas del ejército y armada serán aprobadas por las Cortes á propuesta del Rey.» se desaprobo porque en la discusion se hizo ver era inútil dar esta iniciativa exclusiva, cuando las ordenanzas no son mas que una ley del reino como las demas leyes, y no hay duda que las ordenanzas del ejército y armada tienen todo el carácter de una ley como otra cualquiera.

Verdad es que tienen en sí mucha parte puramente reglamentaria, como son el modo de hacer el servicio, las revistas, el mecanismo del interior de los cuarteles &c., y todas estas cosas son absolutamente exclusivas del poder ejecutivo, pero no así de ningun modo la parte penal, la de ascensos y otras análogas. Mal podria ser otra cosa cuando la parte penal puede alcanzar á todos los españoles, puesto que por la Constitucion todos estan llamados al servicio de las armas en ciertos casos, y en este caso á todos alcanza esta parte penal, como tambien la de los ascensos. Lo mismo la económica, pues todos los españoles tienen que contribuir á las cargas del Estado, y una de ellas es la demantener al ejército: de consiguiente, estos puntos no son, ni pueden ser de modo alguno, exclusivamente del Gobierno, sino que el poder legislativo debe concurrir á su examen y resolucion.

Bien sé que esta cuestion es grave, como que tiene relacion con los principios constitucionales por ser el deslinde de las facultades de ambos poderes ejecutivo y legislativo; pero en último analisis se viene á

parar á lo que he dicho, á que tiene que intervenir el poder legislativo. Y no se diga que solo en España, pues en Inglaterra y Francia sucede lo mismo: no ha mucho que en el Parlamento inglés se trató de la abolición de la pena de azotes que se usaba en el ejército británico, y por cierto que un general se había bien apurado y confuso para dar su voto. Y en la revisión provisoria de la carta francesa en 1830, este fue uno de los puntos que se dejaron para después del primer momento, la ordenanza militar, formando la base 6.ª para una de las leyes posteriores á aquella reforma que se hizo en horas por ser absolutamente necesario. Mi opinión, pues, en la cuestión presente es que se haga lo que propone el Gobierno; pero que no lo haga él solo, pues si ahora quiere que se supriman clases, otro día podría al contrario desear se aumentasen, y vendríamos á parar después en los presupuestos á desaprobar lo que hubiese hecho, pues esto no lo niegan los señores de la comisión; y para mí es muy claro que en todo cuanto al llegar los presupuestos puedan las Cortes echarlo abajo, hay exceso de parte del Gobierno en hacerlo sin contar con ellas; y será tanto menos disimulable el exceso cuando se ataquen existencias ó esperanzas legalmente concebidas, como en este caso sucede, y como sucedería en el inverso de proponer aumento de clases ó categorías, por cuanto se creaban estas mismas esperanzas y existencias, exponiéndose á que fuesen derrocadas poco después de creadas: de consiguiente yo no puedo menos de oponerme totalmente al dictamen de la comisión, y espero que le modifique, ó más bien que le retire, para proponer á las Cortes se ocupen del asunto en vista de la propuesta del Gobierno.

El Sr. Moure rectificó varios hechos. El Sr. CABALEIRO como de la comisión expresó que sentía haberse tocado el punto como cuestión constitucional, pues en este caso era grave, siendo así que realmente era muy sencilla y estaba en las facultades del Gobierno resolverla: que puesto que el Gobierno tenía la facultad de formar los reglamentos y ordenanzas necesarias para la ejecución de las leyes, la ordenanza militar era dirigida á poner en ejecución la ley ó artículo constitucional que crea la fuerza armada; artículo ó ley que no podía entrar en los detalles que aquella, y de consiguiente era de las atribuciones del Gobierno todo lo relativo á la organización del ejército: que así como parecería extraño se consultase á las Cortes sobre si habían de existir en el ejército las clases de cabos ó tambores, también lo era en su opinión en el caso presente.

Entró el orador después en una porción de pormenores para probar que en el fondo se abrían mas salidas para los oficiales de milicias provinciales que las que antes tenían, y se economizaba mucho en esta arma con la sujeción que proponía el Gobierno; y que de consiguiente sin salir de sus facultades podía atender á mas de un objeto útil con dicha disposición. Después de otras observaciones en el mismo sentido, impugnó los discursos y observaciones hechas, tanto por el Sr. Fontan, como por otros señores en el curso de la discusión, terminando con que debía por lo tanto aprobarse el dictamen de la comisión como el mas á propósito para poner pronto remedio á ciertas anomalías que existían en los cuerpos militares, y organizar los cuerpos mas uniformemente.

Los Sres. Caballero, Sancho, Moure, Olózaga y Cabaleiro rectificaron varios hechos.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el dictamen, quedó desaprobado acordándose volvierá á la comisión.

En seguida ocupó la tribuna el Sr. Madoz, y leyó un dictamen de la comisión de Hacienda acerca de la memoria presentada por el Sr. Secretario del Despacho del ramo en 5 del corriente mes, cuyo dictamen se mandó imprimir en el Diario de las Sesiones de mañana, señalándose el siguiente para su discusión.

Continuó la del art. 9.º del dictamen de la comisión de libertad de imprenta acerca de la proposición del Sr. Vazquez Parga.

El Sr. CABALLERO: No había pensado tomar la palabra en esta cuestión porque á la verdad estaba conforme con los artículos presentados por la comisión; pero cuando vi ayer que uno de sus individuos resistió tenazmente las indicaciones que por varios señores que hablaban en contra se anunciaron, me decidí á pedir la palabra, mas para repetir lo que ya se ha dicho que para indicar cosas nuevas.

El Sr. Mon, individuo de la comisión, contestando ayer á los señores que impugnaron el artículo, no alegó otra cosa en su defensa que ciertas doctrinas generales: que era imposible previese el legislador todos los casos, y otras cosas á este tenor; que no sería ley, sino reglamento, si se intercalaban las adiciones que se proponían; pero yo lo veo tan sencillo, y por otra parte tan utilísimo el darías lugar en el artículo que se discute, no haciendo un caos como anunció el Sr. Mon, sino que así quedará mas claro, y puede quedar reducido á las mismas, ó menos palabras que ahora tiene.

Una de las indicaciones fue el de conceder el derecho de vindicarse, no solo al que se considere atacado en un periódico, sino también á su familia, y yo encuentro esto la cosa mas arreglada del mundo.

Dijo también el Sr. Sancho que este derecho debía usarse, no solo por el individuo á quien se ofende en un periódico, sino también al que se crea ofendido. Efectivamente, habiendo de haber un juez de la ofensa que diga si la hay ó no, nadie me parece que puede calificarla como el mismo agraviado, cuya susceptibilidad nadie puede impedir; porque expresiones habrá que para unos no sean ofensivas, y otros las crearán altamente injuriosas, y por lo tanto yo prefiero la redacción indicada por el Sr. Sancho, cual es la persona que se crea ofendida.

En cuanto al tamaño de la contestación hubo varios pareceres, y en esta parte creo que la comisión ha andado acertada, mucho mas cuando el artículo ofensivo deja lugar á que cuando se extienda en la respuesta, el injuriado ha de abonar al editor los gastos. Pero queda en pie una dificultad, y es que cuando la ofensa se hace en un artículo de Mosaico ó Baturrillo, que en cuatro líneas se puede hacer una ofensa grave, para ese caso me parece conveniente la indicación hecha por el Sr. Sancho, cual es la de fijar un minimum de líneas, por ejemplo 30, y el duplo cuando sea el artículo injurioso de mayor tamaño, debiendo pagar todo lo que excediese de este número.

Se hizo otra reflexión acerca del precio que debería satisfacer el que excediese del tamaño en la contestación, y el Sr. Mon contestó que era esto muy difícil, porque ni todos los periódicos tenían el mismo valor moral en concepto de los lectores, por las materias de que tratan, y porque unos usaban mejores caracteres y mejor papel que otros, por lo cual era imposible poner un precio en cosas de tan diferente valor. Yo sin embargo soy de opinión contraria, y creo que esto debe ser segun los casos particulares, y segun la tarifa que todos los periódicos tienen fijada al efecto.

En vista, pues, de las indicaciones hechas por los señores que han impugnado el artículo, yo me he anticipado á darle una nueva redacción, con lo cual quedará tal ó casi lo mismo que lo presenta la comisión. Dice así:

«La persona que se crea ofendida en un periódico tiene derecho á hacer que se inserte en el mismo la contestación que diere por sí ó su familia, sin obligación de pagar cosa alguna cuando la respuesta no exceda de 30 líneas, y pagando en el caso de exceder de este número los gastos de impresión segun tarifas.»

Aquí tienen las Cortes un artículo que no excederá mucho del de la comisión, y sin embargo abraza todos los extremos. Ruego, pues, á la comisión lo tenga presente, y se sirva aceptarlo con alguna modificación, si le parece.

Los Sres. Mon y Sancho rectifican hechos.

El Sr. GOMEZ BECERRA: El Sr. Caballero no ha hecho mas que repetir en compendio las impugnaciones que ya se habían hecho á este artículo. Tengo, pues, que recorrer las enmiendas que le ha puesto en la nueva redacción que le ha dado; y después me haré cargo de otras objeciones que se han hecho con mucho calor y empeño, seguramente de mas importancia que las que ahora van á ocuparme.

Supone el Sr. Sancho que diciendo el artículo *la persona de quien se crea ofendido*, puede haber alguna duda acerca de si hay ó no ofensa, y el Sr. Sancho quiere que cuando haya de suscitarse esta duda entre dos partes, una de las dos tenga el derecho de imprimir la contestación.

Yo creo, y la comisión ha tenido buen cuidado de fijar esta palabra, que cuando la expresión ó el artículo sea ofensivo ó injurioso de cualquier modo á una persona, es muy justo concederle el derecho de publicar su vindicación en el mismo periódico en que se le causó la ofensa.

Pero se dice, es necesario haya quien decida la cuestión que ocurra entre un periodista ó cualquiera otro que quiera hacer insertar un artículo. Conviengo en esto; pero ¿esta necesidad se quita de en medio con que se ponga el artículo como quiere el Sr. Sancho? No, señor. La persona que se cree ofendida en un periódico tiene derecho á que se inserte en el mismo periódico la contestación que diere.

Supongamos aprobado el artículo por las Cortes, y supongamos también que habiéndose publicado una expresión cualquiera ofensiva en un periódico, una persona que se cree ofendida, va al editor del periódico, y le dice que le inserte la contestación, ¿no podrá decir el periodista, con razón ó sin ella, que no quiere insertarla porque no se halla en el caso que previene la ley? Claro es que puede decirlo, y también lo es que habrá la misma contienda. ¿Y quién ha de decidir esta contienda? En este caso vendrá á parar á un juez, quien en su juicio verbal lo decidirá como se deciden todas las cuestiones.

La otra dificultad que se pretende introducir es la de que la facultad de hacer imprimir las contestaciones en un periódico, no sea solo de la persona ofendida, sino también de su familia. La comisión cree haber satisfecho á todo lo que exige la justicia previendo el caso en que la persona ofendida no estuviese presente, para el cual en el artículo que sigue se le señala todo el término necesario para que vaya y vuelva al correo. Tiene, pues, el ofendido todos los medios necesarios de hacer valer su derecho, de dar la contestación por sí, ó de encargar á otra persona, á su familia misma que la dé.

Sería necesario si se acogiese esta enmienda alterar el artículo siguiente, y quitarle esa facultad al ofendido ausente, dándosele á la familia.

Pero en tal caso tendríamos que venir á parar otra cuestión. Esa persona ofendida es un ciudadano que tiene muger, que tiene padre, que tiene lo hijos. ¿Quien de todas estas personas tiene el derecho á contestar? Eso es lo que yo quisiera que me decidiesen los señores que han puesto la objeción.

La otra enmienda que se solicita consiste en que para contestar á artículos pequeños se conceda, no ya el doble, sino 30 veces los renglones que ocupaba dicho artículo. Y se ha citado por ejemplo un artículo de Mosaico, de Baturrillo, &c. Ciertamente que en un artículo de esta clase se puede decir mas ó menos disimuladamente, D. N. es un traidor, un ladrón; y para ello bastan dos ó tres líneas.

Mas para contestar á esta impugnación volveré á repetir las observaciones que hice ayer. A una cosa dicha así, ¿habrá hombre de bien que se contente con dar una simple contestación, diciendo que es falso el aserto del periodista? ¿Habrá hombre de bien que en el caso de dar la repare en que le costará dos, cuatro ó seis duros si debe ser mas extensa de lo que demarca este artículo?

No pierdan las Cortes de vista que la obligación del periodista es el insertar toda la contestación, y que la diferencia solo está en la parte que de ella ha de pagarse, y la que tiene que hacer gratuitamente.

La última enmienda es relativa al precio que se ha de pagar á los editores de los periódicos por lo que inserten de mas que lo que tienen obligación de insertar gratuitamente.

La comisión debe manifestar cual ha sido su idea en esta parte.

La comisión pues ha partido de un hecho que, si no es constante, es por lo menos bastante general. Este hecho es que los periódicos tienen generalmente establecida una tarifa para la inserción de los artículos que se les llevan con este objeto; y la comisión creyó que no era necesario decir como se había de hacer este pago, ó cuanto se había de pagar por renglón de exceso, porque ya el periódico tenía de antemano su tarifa, y caso que sobre esto se suscitase una contienda, el juez la dirimirá, atendiendo á los principios de justicia, como si fuese otra contienda cualquiera.

Mas importante es la otra cuestión que se ha suscitado queriendo que se haga una adición en el artículo, que se expliquen mas las ideas, que se pongan mas palabras.

Si es cierto que puede haber males en que las leyes no tengan toda la claridad y expresión consiguientes, también los hay en que las leyes sean superabundantes de palabras; y observen los Sres. Diputados, la mayor parte de las cuestiones que se suscitan y que se sostienen con mas tesón, nacen de haber en las leyes palabras que no debieran estar en ellas.

Tratando de esta cuestión yo me creo en el caso de deber vindicar á la comisión y á las Cortes de una imputación que se les ha hecho.

Se ha dicho que la comisión se ha obstinado en no querer explicar de quién ha de ser la responsabilidad que hubiese en una contestación á un artículo de periódico; y esto que se ha dicho aquí se ha dicho también fuera, añadiendo que era un absurdo el haber aprobado el artículo 1.º, pues por él no era perseguido el culpado, en tanto que se castigaba al inocente.

Yo contestaré á uno y otro que los obstinados son los que no quieren ponerse en el verdadero terreno, los que no quieren admitir las distinciones necesarias para verificar los hechos.

Si en un artículo, se dice, se abusa de la libertad de imprenta de este ó del otro modo, y el autor de este artículo es conocido, ¿por qué no se le castiga, y por qué sí al editor del periódico?

Los contrarios no han querido fijarse en la verdadera cuestión, no han querido buscar cual es el delito que se castiga aquí. Nosotros estamos haciendo una ley para castigar los abusos de la libertad de imprenta: pues bien, el que escribe un papel calumnioso, subversivo, ¿abusa de la imprenta por el hecho de escribir el papel? No, señores, el que abusa de la imprenta es el editor, que se ha constituido responsable á no publicar doctrinas que puedan caracterizarse de abusivas de la imprenta. Y no sirva decir si está en cama, si está loco; porque entonces no debe constituirse responsable él, sino otro, del mismo periódico.

Se supone que siendo el editor responsable de todo cuanto se ponga en el periódico, por este artículo va á serlo también de lo que contengan las contestaciones. Pero esto no es así: el editor con insertar la contestación cumple con la ley; y no hay juez en el mundo que por ello le condene. La responsabilidad está en otra cosa, y hé aquí una idea que las Cortes deben tener en consideración.

La responsabilidad estará en todo lo que se inserte en esas contestaciones que no sea tal contestación, y de esta no se puede librar á los editores de los periódicos, so pena de abrir otra puerta para que entren los presidiarios á escribir en los periódicos, y á mansalva poder subvertir el Estado.

El editor de un periódico está obligado á presentar la contestación, y en cuanto á ella no es responsable porque no hace mas que cumplir la ley; pero todo lo demas que no corresponde á esto que la ley le ha mandado insertar, está bajo su responsabilidad sin remedio.

He aquí, señores, las razones que ha tenido la comisión para proponer el artículo en los términos que lo ha propuesto; y si los señores tienen á bien aprobarlo, las miras de la comisión quedarán satisfechas, y si las Cortes no lo aprueban, la comisión por su parte no le dará en este punto otra redacción.

Los Sres. Sancho, Alvaro y Aillon rectificaron algunos hechos.

Se declaró estar el punto suficientemente discutido, y después de leído el artículo las Cortes acordaron que volviere á la comisión.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado por las Cortes el decreto concediendo al Gobierno la plata y alhajas de las iglesias para los gastos de la guerra.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio de la diputación provincial de Almería remitiendo á las mismas seis ejemplares de una exposición hecha á S. M. la Reina Gobernadora por aquella como órgano de la provincia.

El Sr. VICEPRESIDENTE anunció la continuación de los asuntos pendientes para la sesión de mañana, y levantó la de este día á las cinco menos cuarto.

Madrid 18 de Setiembre.

D. Antonio Quiroga, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y capitán general de Castilla la Nueva &c. &c.

Conviniendo á la defensa y seguridad pública que ninguna persona tenga armas de fuego sin noticia y consentimiento de mi autoridad, á excepcion de los individuos del ejército y armada, y Milicia nacional, que pueden usar las de su clase, mando:

1.º Cualquiera que conserve armas de fuego las entregará á los alcaldes de sus respectivos barrios, en el término preciso de 24 horas, los que darán al interesado un resguardo interino.

2.º Los alcaldes de barrio, pasado dicho término, verificarán sin levantar mano una visita domiciliaria en sus respectivos distritos, recogiendo cualquiera arma que encuentren de las indicadas, y exigiendo en el acto al cabeza de familia, y en cuya habitación se hallare, la multa de 100 ducados, y en defecto de pago lo conducirá á la cárcel, donde sufrirá dos meses de prision, ó igual tiempo de presidio correccional.

3.º Los mismos alcaldes, concluida que sea la visita domiciliaria, me pasarán una lista de las armas entregadas y de las que hubieren recogido, con expresión de sus dueños, de las multas exigidas, y de los individuos que por insolventes hayan ido á la cárcel.

4.º Pasados tres dias de la publicación de este bando, será considerado como cooperador con los enemigos todo el que use ó conserve armas de las expresadas sin tener para ello mi autori-

zacion por escrito, y será juzgado militarmente, con arreglo al Real decreto de 11 del actual.

Y para el debido conocimiento y observancia de lo mandado se le dará la publicidad correspondiente. Madrid 17 de Setiembre de 1857.—Antonio Quiroga.

En la sesión de ayer 17 se leyeron por primera vez las dos proposiciones siguientes:

1.ª Los bravos del ejército español nacional, que cedieron al número de las fuerzas reunidas del Pretendiente en los campos de Herrera en la provincia de Zaragoza, merecen al Congreso una mirada de piedad. Reducidos desde el campo de batalla á la desnudez absoluta, y reclusos en un edificio situado en la cima de los elevados montes de Cantavieja, sufren ya los rigores del frio que les será insoportable avanzando la estación. Esta inhumanidad del enemigo va siempre unida con el bárbaro trato que dan á nuestros soldados prisioneros: y aunque las autoridades nacionales del distrito hayan tomado medidas para dulcificar suerte tan acerba; con todo, no habrá un solo español que no desee se tomen providencias enérgicas para contener tamaña horrible conducta: en este concepto pido á las Cortes se diguen acordar que mientras se discute la ley de represalias propuesta por la comisión especial sobre la exposicion de la diputacion de Valencia, prevenga el Gobierno de S. M. del modo y con la energía que debe, á los gefes rebeldes del bajo Aragon, y demas puntos infestados por ellos, que si á las 24 horas de recibida esta intimacion no mudan de conducta, serán tratados con mayor rigor, si cabe, los de sus compañeros que se hallen en igual caso.

2.ª La experiencia ha acreditado que á pesar de las repetidas órdenes, aun hay en la Milicia nacional algunos individuos que ó bien por apatía, ó por otras causas, no acuden á la capital del partido ó de la provincia, cuando son convocados por las autoridades civiles ó militares, en el caso de ser invadida la provincia por los enemigos de la libertad. En la lucha en que nos hallamos empeñados nadie debe de ser indiferente; pero mucho menos los que tienen las armas en la mano, pues las han recibido para defender el trono de Isabel II y la libertad: por lo tanto pido á las Cortes se sirvan determinar, que todo Miliciano nacional que siendo convocado por las autoridades civil ó militar en su caso, no acudiese al llamamiento, ademas de las penas á que se haga a-reedor por esta conducta, si fuere de infantería deberá pagar 300 rs. por el fusil, y 100 por el correaje, en el caso de quitárselo los enemigos; y en las mismas circunstancias si fuese de caballería, ademas de pagar la misma cantidad por el armamento y correaje, deberá presentar un caballo útil para el servicio de la caballería, ó satisfacer 20 rs.

En la misma fue aprobado sin discusion el dictamen siguiente:

La comisión de Hacienda, habiendo examinado la adición de los Sres. Mata Vigil y Tarancon que se le pasó en 15 del actual, no halla inconveniente en que á la junta nombrada en el art. 3.º del proyecto de ley sobre la plata de las iglesias, se añada un eclesiástico nombrado por el ordinario diocesano. Madrid 17 de Setiembre de 1857.—Joaquín María de Ferrer.—Manuel Cantero.—Mateo Miguel Aillon.—Miguel Alejos Burriel.—Pablo Matheu.—Antonio Gonzalez.—R. María Calatrava.—José Lopez Pedrajas.—Pascual Mados, secretario.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Plana mayor.

Adición á la orden de la plaza del 14 del corriente.—Deseoso de tributar el justo aprecio que se merecen las virtudes militares, y los actos de patriotismo y lealtad de todas las clases del ejército, debo hacer honorífica mencion de los señores gefes y oficiales retirados, que bajo las órdenes del mariscal de campo Don Antonio Solá se reunieron para acudir á la defensa de esta capital en el cuartel de S. Felipe el Real. Mas de 600 oficiales, la mayor parte ancianos, restos ilustres de nuestra gloriosa guerra de la independencia, se presentaron para ser empleados. Agobiados de privaciones por las penurias del erario, estos veteranos de la libertad no han dudado ofrecer su esfuerzo en defensa de los sagrados derechos de Doña Isabel II y de la Constitución de 1837, viéndose á brigadieres encanecidos en el servicio empuñar el fusil, y acreditar que no habían olvidado los rudimentos de cuando lo empezaron. Débese respeto á tantas virtudes y resignacion que señalo á la gratitud nacional, y como ejemplo á nuestra juventud militar.

Hago también satisfactoria mencion de los ciudadanos honrados que se apresuraron á formar cuerpos para la defensa y mantener el orden, y de los colegios militares de todos institutos que estuvieron sobre las armas con el entusiasmo que es de concebir en la juventud estudiosa que los compone.—Quiroga. (Diario de Madrid.)

En esta capitania general se ha recibido el oficio siguiente

Ejército del centro y capitania general de Aragon y Valencia.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: Habiendo salido de los distritos de mi mando con casi todas las fuerzas enemigas que en ellos subsistian el rebelde Cabrera, vengo en persecucion suya, y la continuaré con arreglo á las órdenes que recibo de S. M. Entrando con este motivo en la provincia del mando militar de V. E., y teniendo que continuar mi tránsito por ella, lo pongo en conocimiento de V. E. para que pueda servirse dar las órdenes correspondientes á los comandantes generales y gobernadores, á fin de que se hallen enterados de mi tránsito, y se presten á facilitarme los auxilios que necesite para que no sufran impedimento ni dilacion alguna mis operaciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Minglanilla 15 de Setiembre de 1857.—Marcelino Orúa.—Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva. (E. de C.)

Operaciones militares contra Ceuta.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que las tentativas militares de los moros contra la plaza de Ceuta han sido promovidas á consecuencia de tratados del partido carlista representado por la junta legitimista de Londres con el gobierno de Marruecos. Es visto que los que se jactan de defensores de la religion son los primeros en deprimir su brillo, uniéndose á los enemigos mas encarnizados de la moral cristiana, para destruir sus templos. El tratado tenia una latitud

inmensa, y tendencia tambien para enemistar á dos poderosos Gabinetes de los que forman la cuádruple alianza.... No perdonan medio; y el maquiavelismo mas atroz preside en todas sus operaciones. Parece que se ha suspendido por ahora lo mas esencial de la negociacion, y que el Emperador de Marruecos ha pedido tiempo para meditar una empresa, que si bien lisonjaba su orgullo dándole una llave importante en la puerta del Mediterráneo, las consecuencias pudieran ser funestas. Nos han ofrecido detalles que nos apresuraremos á publicar tan pronto como lleguen á nuestras manos. (P.)

Las dos señoras, madre é hija, cuyos cadáveres se hallaron ya en estado de putrefaccion no hace muchos dias en una boaridilla de la calle de la Visitacion de esta corte, han sido victimas del mas horrendo parricidio. Asesinólas, *aserrándoles* el cuello, y acabando de matarlas á puñaladas, un hijo de la primera y hermano de la segunda, que acababa de venir de presidio, y á quien no habian hecho otro agravio que el de manifestarle que no le podian mantener en su casa si no las auxiliaba, trabajando para comer como ellas. El monstruo tuvo bastante ferocidad para volver con una moza al cuarto donde se hallaban los cadáveres de su madre y hermana á las 24 horas de cometido el primer crimen, con el fin de añadir otro, robando cuanto allí habia: está, segun parece, confeso y aun convicto. El Sr. Basualdo, en cuyo juzgado radica la causa, se ha conducido con mucha actividad y destreza. Creemos no tardará mucho en terminar el proceso, y ofrecer una necesaria, aunque terrible, expiacion á la viudita pública, tan atrozmente ofendida. (España.)

En el *Patriota* de anoche se lee lo siguiente:

Aviso á los liberales. Para comprobar las arterias de que se valen los enemigos de la libertad y del trono de Isabel II para conseguir sus tiránicos fines, y para prevenir al propio tiempo á los incautos que den crédito á las voces especiosas de que entre los liberales hay miras anti-monárquicas, damos lugar en nuestro periódico, y á continuación una circular que la *Suprema Junta carlista de restauracion y auxilios*, establecida en Londres, ha dirigido á las de la Península, de cuya autenticidad nos ha salido garante una persona de toda nuestra confianza. Por ella conocerán con cuánta prevencion deberemos estar para rechazar sugerencias con máscara liberal, que solo nacen de los clubs que dirige nuestro mortal enemigo D. Carlos. La impaciencia con que de todos los ángulos de la Península se elevan tristes pero reverentes exposiciones á S. M. sobre la necesidad de poner fin á la guerra que todo lo devasta y consume, deciden el Real ánimo de S. M., con acuerdo de su consejo, á dirigir legados autorizados competentemente cerca de las cortes amigas, á proponer medios de terminacion de los males que tantas lágrimas estan haciendo verter. Los Soberanos, que lamentan á la par que S. M. las calamidades del mas sufrido y leal de los pueblos, han acogido benignos los votos que se les han hecho; y si bien habrian querido remediarlos con prontitud, la posicion particular de principios que dividen algunas grandes monarquias del resto de las demas de Europa han dificultado por algun tiempo la realizacion de aquel deseo. Sin embargo de todo, han ofrecido, vista la causa de S. M., que es la de la legitimidad de los tronos, someter la terminacion de la cuestion española á las conferencias diplomáticas que habrán de tener lugar muy en breve; y solo en el caso de que pudieran realizarse los proyectos republicanos, que mas de una vez han vertigado en algunos puntos de la Península, será prevista y acordada la medida que deberia tomarse con rapidez, que seria la única que podria terminarse á las calamidades que todos deploran. Esta expresa declaracion manifiesta muy á las claras la conducta que habrán de seguir las juntas departamentales, en promover, por cuantos medios esten á sus alcances, el pronunciamiento republicano en sus distritos, si no tienen facilidad de ejecutarlos en el sentido opuesto, y que les está recomendado. Esta Junta &c. = 16 de Junio. = Londres."

Ayuntamiento constitucional de Madrid. En cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. capitán general con el objeto de asegurar la mejor direccion de las obras de defensa que se hacen en esta plaza, cuya pronta conclusion exigen las actuales circunstancias, se previene á todos los vecinos de esta capital se presenten, bajo su mas estrecha responsabilidad, en el término improrogable de tres dias, á los alcaldes de sus respectivos barrios para entregarles á dicho objeto la cantidad de ocho reales vellon, ó cualquiera otra mayor que su patriotismo les sugiera, de cuya cantidad se les expedirá por dichos alcaldes el oportuno recibo. (E. de C.)

Nos dicen de Zaragoza con fecha del 14. Forcadell, aprovechando el poco caudal del Ebro, lo cruzó por la parte de Bujaraloz, arrebatando algun ganado. Aquí se ha tomado la providencia de que de tiempo en tiempo salga alguna partida de Milicia nacional á recorrer los alrededores, que con mengua nuestra pasean los facciosos, aproximándose á una legua. La primera partida que salió el domingo 10 tuvo buen resultado, habiéndose cogido algunos facciosos. Asi se verán libres los pueblos de la canalla á distancia de seis ó mas leguas. Asegúrese que el Sr. Carrera, segundo cabo, deja esta capitania general, y que marcha al ejército. (Id.)

VARIETADES.

Un jóven ruso, desdeñando los placeres de su posicion y de su edad, y llevado de su noble ardor en un viaje todo lleno de fatigas y de peligros, Mr. Anatolio de Demidoff, nos dirige, prometiéndonos la continuacion, la primera parte de su viaje á Crimea. Hace mucho tiempo que los rusos se ocupan en la extraccion de ulla. Encontráronse las primeras muestras de esta materia en el reinado de Pedro I. Parece cierto que la hay en diversos puntos de la ribera del Don, pero se ignora cuál es su calidad y su fuerza relativa. Mr. Anatolio de Demidoff ha partido para la Rusia meridional, con intencion de hacer excavaciones para descubrir los tesoros de ulla; y á fin de

que nada faltase á la utilidad y al brillo de su empresa, ha llevado consigo, como sus dignos compañeros, ingenieros, artistas, sabios y aun mineros de la Francia.

Nosotros hemos acogido con el mayor placer la historia de este viaje, en que tanta parte viene á tener la Francia como la Rusia. Nuestros lectores no olvidarán al leerla que el autor es ruso, y está lleno de una admiracion apasionada por el Emperador, que tiene en sus manos los destinos de su pais, y que hablando, como lo hace, del Gobierno ruso, usa el jóven viajero de su derecho, así como cumple con su deber.

Viaje á Crimea. = Primera parte.

Odessa 10 de Agosto de 1857. Hace algunos dias que hemos llegado á esta hermosa capital de la Nueva Rusia: confieso que mas de una vez hemos desesperado de tocar esta tierra de promision, que tantos obstáculos parecian alejar de nosotros á medida que nos acercábamos á ella.

Hoy hemos olvidado ya completamente las penalidades y los trabajos del camino: no nos queda mas que un interesante recuerdo de los sitios que hemos atravesado; pero sin embargo no aconsejaré á nadie que siga para trasladarse á Odessa el interminable camino que hemos hecho; quiero hablar del viaje del Danubio. Este viaje, que es sin embargo uno de los mas bellos que pueden hacerse, presenta inconvenientes de mas de un género, que no quedan compensados con la magnificencia del espectáculo que ofrecen con frecuencia las riberas del rio.

La experiencia me ha enseñado á preferir el camino por tierra que entra en Rusia por Brody despues de haber tocado en Polonia.

El viajero que se traslada á Oriente por Viena, y que contempla antes de emprender su viaje el largo itinerario, se ve tentado naturalmente á adoptar el camino del Danubio, cuyos inmensos circuitos atravesasen tantos paises interesantes. Diversos motivos le dictan esta preferencia: de de luego, á cualquier parte que llegue, no entra en la capital de Austria sin haber maldecido de todo corazon la organizacion de las postas imperiales. Seria menester ser el mas paciente ó el mas apático de los hombres, para llegar á Viena sin haber montado en cólera cien veces contra la magestuosa flemma de los postillones. Su calma es verdaderamente insostenible, y llega hasta el extremo de hacerle á uno detestar el traje rojo con cintas, el sombrero de general y el gigantesco plumaje con que se honra todo postillon germánico. Y cuando por fin llega uno á Viena, ya está harto y fastidiado del viaje de travesía por la Baviera y la fria Austria.

Despues de todos estos percances de la tierra firme, se hablan con el mas retumbante énfasis del Danubio, que si queis os va á conducir durante 500 leguas por medio de todo el impulso de su corriente, aumentado por el influjo del vapor. A semejante proposicion se alegran todos y se reconcilian con el Austria; la rapidez del ancho rio hace que se olvide la lentitud de los postillones; y si por otra parte el viajero es curioso y ha trepado ya la vistosa y dentada cima que corona al Saint Stéphan, si ha extendido sus atónitas miradas por el luminoso horizonte que le circuye, la vista del Danubio que cubre en medio de las islas Saules acaba de determinarle, y el *Nador* le lleva á Peth; el *Francisco* á Drenkova, y el *Argos* terminará su viaje.

Tambien es preciso decir que si el Danubio abunda en fraudes, á lo menos nadie defrauda las esperanzas de nadie en punto á perspectivas pintorescas. El Danubio cumple exactísimamente cuanto promete: entretiene, asombra sin cesar con lo magestuoso de su inmensa sábana de agua, ya la conduzca en toda su plenitud por entre dos orillas distantes media legua una de otra, ya se despeñe bramando en medio de los murallones, tan antiguos como el mundo, que le oponen los montes Carpatios y Balkans.

Solo se echa de menos que en tan magnífica travesía esté circunscrito el viajero á solos los placeres de la vista. Los pyroscaphos que hacen el viaje del Danubio solo pueden aceptarse como un medio de transporte, pero nada tienen que proporcionen la comodidad y rapidez de los de otras naciones.

No se trata de describir aqui cuanto se observa en esta ruta tortuosa, aunque tal vez nos lisonjemos de haber echado de ver muchas mas particularidades que los que nos han precedido; y dejando para mas adelante la narracion de nuestras aventuras individuales, nos trasladaremos desde luego á Giourjevo, en donde concluyó nuestro paseo náutico, y en donde dejamos el rio para atravesar la Valaquia. Habiamos pensado en hacer una visita á Buckarest, y tocado llenos de esperanza la orilla valaca, protegida por una guardia vigilante contra la peste que asola la orilla opuesta, y diezma á Vidin, Orcava y Rontskouk.

Las murallas, en el dia arruinadas, de Giourjevo parece que salen del Danubio; y el rio, sembrado de grandes islas llanas, ofrece delante de la ciudad la perspectiva de un hermoso lago. Una playa escarpada sin muelles ni camino aguarda al viajero en el desembarco, y cuando ha subido ya á su meseta abraza desde alli con una ojeada toda la extension de Giourjevo. Giourjevo, teatro de una sangrienta accion en la guerra de los rusos contra la Puerta, se levanta lentamente de entre sus ruinas. Cuando terminaron las crueles agitaciones que atormentaron á aquel malhadado pais, todo exigia en la Valaquia una renovacion.

Era necesario reedificar las ciudades derruidas por la artillería, organizar la agricultura en las campiñas abandonadas á la esterilidad por el terror que inspiraba la bárbara dominacion de la Turquía. Era igualmente preciso reconducir hácia el Danubio poblaciones enteras, que timidas por sí, y asustadas con las exacciones de sus enemigos, no se daban por seguras sino en los montes mas lejanos del rio. Todo esto se ha ido realizando gradualmente con un tino que honra al Gobierno paternal de toda aquella interesante comarca. Giourjevo, así como todo lo demas de la Valaquia, gozará cada dia mas de los beneficios y progresos de la civilizacion. (Se continuará.)

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

90, 26, 54, 37, 15.

ERRATA.

En la Gaceta del 16 del actual, pág. 1.^a, col. 2.^a, en el par-

te del comandante de armas de Talavera, donde dice *todos lanceros*, léase *todos lanceados*.

BOLSA DE MADRID. Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, oo.
Títulos al portador del 5 por 100, 16 tres dieciseisavos, 16½ y 16¾ con cupon al contado: 16½ y 17½ á v. f. ó vol.: 19½, 19, 20, 19½ y 19¼ á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾ y ¼ por 100 con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, oo.
Títulos al portador del 4 por 100, 20 con cupon.
Vales Reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 5½ á 6o d. f. ó vol. á prima de ½.
Acciones del banco español de S. Fernando, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 34½.	Barcelona, á pesos fuertes, 4 b.	Málaga, 2½ b.
Paris, 14-12.	Bilbao, 1½ id.	Santander, 2½ din. id.
	Cadiz, 2½ id.	Santiago, 1 d.
	Coruña, ¾ id.	Sevilla, 2 b.
Alicante, á corto plazo, 2 b.	Granada, ¾ id.	Valencia, 2½ id.
		Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

Continúa el catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta Nacional.

Nuestra Señora de Atocha. Precio antiguo 4 rs.
Nuestra Señora de las Angustias. Precio antiguo 4 rs.
Nuestra Señora del Sagrario. Precio antiguo 4 rs.
La Santa Cruz y S. Miguel: cada una precio antiguo 8 rs.
Retrato del Rey D. Carlos IV, por Brunetti. Precio antiguo 8 rs.
Dos estampas de la obra del Salustio, por Carmona: cada una precio antiguo 8 rs., y nuevo 6.
La Herodias, grabada por Selma. Precio antiguo 8 rs., y nuevo 6.
Treinta y nueve estampas de distintas clases de peces de la costa de Cantabria, iluminadas al natural: cada una precio antiguo 8 rs., y nuevo 6.

En cuartilla de la misma marca.

El Niño Jesus de Pasion. Precio antiguo 4 rs.
Las cuatro estaciones del año. Precio antiguo 8 rs.
Coleccion de 20 cabezas devotas: cada una precio antiguo 2 rs.
Veinte y ocho estampas de retratos y viñetas de la historia de la vida de Ciceron. Precio antiguo 50 rs.
Ocho estampas de diferentes pinturas del Real Palacio, grabadas por Goya y Castillo. Precio antiguo 24 rs.
Catorce estampas que forman un cuaderno de los apóstoles y el Salvador del mundo, copiados de Rafael de Urbino. Precio antiguo 28 reales, y nuevo 16.
Veinte y cuatro estampas copiadas por las pinturas que Lucas Jordan hizo al fresco en el cason del Buen retiro: las 16 expresan las fabulas ó trabajos de Hércules: cuatro representan Europa, Asia, Africa y América: dos las virtudes cardinales; y las otras dos las batallas de Granada: todas. Precio antiguo 80 rs., y nuevo 60.
Vista de la isla de Malta. Precio antiguo 4 rs.
Vista del puerto y grao de Valencia. Precio antiguo 5 rs., y nuevo 5.
Seis estampas del Poema de la música. Precio antiguo 16 rs.
Cuatro estampas de devocion, por Carmona. Precio antiguo 8 rs., y nuevo 5.
Retrato del Rey D. Carlos IV, por Selma. Precio antiguo 4 rs.
Un viacrucis, inventado por D. Vicente Lopez, y grabado por Don Miguel Gamborino. Precio antiguo 30 rs.
Diez y otro estampas iluminadas, que representan los gritos de Madrid. Precio antiguo 54 rs., y nuevo 20.
Las mismas sin iluminar. Precio antiguo á 36 rs., y nuevo 20.
Cartilla para aprender á dibujar, sacada de las obras de José Rivera, llamado vulgarmente el Españolito. Precio antiguo 12 rs., y nuevo 10.
Retrato de D. Juan Palomino. Precio antiguo 2 rs.
Retrato de D. Rafael Mengs. Precio antiguo 2 rs.
Trece estampas grabadas al agua fuerte de varios pensamientos, por D. Ramon Bayeu. Precio antiguo 12 rs.
La Madre del Divino Redentor, por Brunetti. Precio antiguo 6 reales, y nuevo 4.

MUSICA.

Método de piano por Viguerie, nueva edicion corregida y aumentada con varias sonatas fáciles de las óperas de Beilini: consta de 80 láminas, la primera parte 46 que contiene una explicacion sencilla de la posicion que debe tener el discípulo en el piano, el teclado de este, escalas sencillas y lecciones en varios tonos con las sonatas de las óperas el Pirata, Norma &c. La segunda parte contiene la explicacion del trino mordente, apoyaturas, varias lecciones, escalas corridas en toda la extension del teclado por los tonos mayores y menores y escalas en contrario movimiento, cada parte á 30 rs. Principios elementales de la música con la demostracion de sus figuras en nueve láminas á 10 rs. Método de violon por Baillot, primer cuaderno 24 rs., y los restantes á 14. Pequeño método de violon por R. á 6. Pequeño método de flauta á 6. Se hallará en el almacen de música de Lódre, carrera de S. Gerónimo, núm. 13, con las óperas á toda orquesta el Bellisario, Ines de Castro &c. H. Herz, ejercicios, pasajes y preludios para piano 30 rs. H. Herz, 24 ejercicios y preludios para idem, ópera 22 á 44. Moscheles, estudios para idem, libro primero y segundo, cada uno 72. Moscheles, 50 preludios para idem 48. Thalberg, 12 estudios para idem con su retrato, en dos partes á 48 cada una: la segunda se va á publicar. Cramer, 100 ejercicios ó estudios para idem con el retrato del autor en tres partes: la primera que contiene los 42 primeros 90, la segunda otros 42 á 72, y la tercera los 12 nuevos 60, juntas 200. Bartini, rudimentos de los pianistas ó reunion de ejercicios los mas indispensables para adquirir un perfecto mecanismo para idem 80. Kessler, estudios dedicados á Hummel para idem 72. Desormeri, estudios para manos pequeñas que no alcanzan á la octava para idem 48. Hugot, estudios para la flauta, nueva edicion, 36. Druet, 100 estudios para idem en cuatro cuadernos, cada uno 80, juntos 300. Se hallaran perfectamente grabados en el gran almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, en donde se dan siete catálogos gratis.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Se volverá á poner en escena la aplaudida comedia en tres actos, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

TODO ES FARSA EN ESTE MUNDO.

En ella, por obsequio del público y á la empresa, se ha prestado á desempeñar la parte de D. Rufo el Sr. Garcia Luna. Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

VALERIA CASADA, CIEGA Y CELOSA, comedia en tres actos. Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.